

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL DÍA 11 DE JULIO DE 2019

En Jijona, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el día 11 de julio de 2019, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día, bajo la Presidencia de Isabel López Galera, Alcaldesa Presidenta, se reúnen los Concejales Ricardo Mira García, María Teresa Carbonell Bernabeu, Cristian Sirvent Carbonell y Ainhoa López Narbón, del Grupo Municipal Socialista; Javier Gutiérrez Martín, Eduardo Ferrer Arques y José Martínez Sánchez del Grupo Municipal Ciudadanos Xixona (C's Xixona), Juan Carlos Francés Romo y María Fuensanta Galiana López, del Grupo Popular, Joan Arques i Galiana y Lucas Sirvent García, del Grupo *Compromís per Xixona* y Marc Ros Planelles, del Grupo *Més Xixona-Acord Municipal*.

Asiste como Secretario José Fernando Mullor Ortiz, Secretario General del Ayuntamiento de Jijona.

Acto seguido, la Presidencia abre la sesión a las 13.45 horas y se examinan los asuntos que integran el siguiente orden del día:

- 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ESTA CONVOCATORIA.
- 2.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES (Exp. 2019/992).
- 3.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN (Exp. 2019/1115).
- 4.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno.- CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE LAS COMISIONES MUNICIPALES (Exp. 2019/1116).
- 5.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno.- DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (Exp. 2019/1117).
- 6.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N.º 1038/2019, DE 20 DE JUNIO, RELATIVA A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (Exp. 2019/1023).
- 7.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N.º 1039/2019, DE 20 DE JUNIO, RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DE TENIENTES DE ALCALDE (Exp. 2019/1022).

Signatura 1 de 1
José Fernando Mullor Ortiz
22/07/2019
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	8deeeae85d4974a4dad49d192707ebb01001
Url de validació	https://sede.xixona.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Classificador:Acta - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



8.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N.º 1040/2019, DE 20 DE JUNIO, RELATIVA A DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN (Exp. 2019/1021).

9.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N.º 1015/2019, DE 15 DE JUNIO, RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE REGIDORES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA (Exp. 2019/986).

10.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DEL ACUERDO RELATIVO A CONDICIONES DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL (CIVA) (Exp. 2019/1118).

11.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN (MGN) DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL (Exp. 2019/1119).

Desarrollo de la sesión:

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ESTA CONVOCATORIA.

La Alcaldesa Presidenta, Isabel López Galera, expone que la convocatoria de esta sesión extraordinaria y urgente viene determinada, con el fin de constituir la nueva Corporación junto con los Órganos correspondientes dentro de los plazos establecidos.

El Portavoz y Concejales del Grupo Compromís per Xixona, Joan Arques i Galiana, dice que se debería de haber convocado antes.

La Alcaldesa Presidenta, Isabel López Galera, contesta que estamos dentro del plazo legal y estamos en minoría y se está tratando de llegar a acuerdos.

Acto seguido la Corporación acuerda, por unanimidad de los presentes, declarar la urgencia de esta sesión.

2.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES (Exp. 2019/992).

En este punto se incorpora a la Sesión, el Concejales del Grupo Municipal Socialista, Cristian Sirvent Carbonell.

“La Alcaldesa Presidenta, Isabel López Galera, en cumplimiento con el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, da cuenta a la corporación, según los escritos presentados al Ayuntamiento de conformidad con el artículo 134.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, de los grupos políticos municipales que se han constituido y de su designación de portavoces y suplentes, siendo los siguientes:

- Grupo Municipal Socialista: portavoz: María Teresa Carbonell Bernabeu – portavoz suplente: Cristian Sirvent Carbonell.
- Grupo Municipal Ciudadanos (Cs Xixona): portavoz: Javier Gutiérrez Martín - portavoz suplente: Eduardo Ferrer Arques.
- Grupo Popular: portavoz: Juan Carlos Francés Romo – portavoz suplente: Fuensanta Galiana López.
- *Compromís per Xixona*: portavoz: Joan Arques i Galiana – portavoz adjunto: Lucas Sirvent García.
- *MÉS XIXONA - Acord Municipal*: portavoz: Marcos Ros Planelles.”

La Corporación queda enterada.

3.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN (Exp. 2019/1115).

Se expone sucintamente el contenido de la propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 9 de julio de 2019, y que se transcribe a continuación:

“Atendiendo al contenido del artículo 113 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en conformidad con lo que disponen los artículos 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 47.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y 77 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se propone al Pleno de la corporación la adopción del acuerdo siguiente:

PRIMERO.- El Pleno de la corporación del Ayuntamiento de Jijona se reunirá en sesión ordinaria el cuarto jueves de cada mes, a las 20.00 horas. Si ese día fuera festivo, la reunión tendrá lugar el primer día inmediatamente anterior que no tenga carácter festivo.

SEGUNDO.- Los meses de agosto y de diciembre no tendrá lugar la sesión ordinaria del Pleno de la corporación.

TERCERO.- Este acuerdo producirá efectos a partir de julio de 2019.”

La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta anteriormente transcrita.

4.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno.- CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE LAS COMISIONES MUNICIPALES (Exp. 2019/1116).

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 9 de julio de 2019, y que dice:

“Atendiendo lo que dispone el artículo 31 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como a la modificación en la denominación de las antiguas comisiones informativas operada por su entrada en vigor.

Visto lo que dispone el artículo 26.2 de dicha de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana; considerando lo que disponen los artículos 4.1 c) y 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y en aplicación de lo que disponen los artículos del 123 al 127 y 134 del ROF, se propone al Pleno de la corporación la adopción de los acuerdos siguientes:

PRIMERO.- La infraestructura política informativa, con capacidad de dictamen del Ayuntamiento de Jijona, se estructurará en las dos comisiones municipales permanentes siguientes:

A) Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo

Áreas de actuación:

- Política de personal.
- Contratación.
- Patrimonio.
- Servicios generales.
- Coordinación básica de la gestión municipal.
- Programa de normalización lingüística de los servicios municipales.
- Obras particulares.
- Obras públicas.
- Patrimonio arquitectónico.
- Suelo industrial.
- Suelo urbanizable.
- Suelo urbano.
- Agua.
- Basura y limpieza viaria.
- Alumbrado público.
- Residuos sólidos.
- Política medioambiental.

B) Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación

Áreas de actuación:

- Presupuestos.
- Tesorería.
- Tributos.
- Industria.
- Turismo y promoción.
- Fomento.
- Consejo Económico y Social.
- Oficina de Desarrollo Local.
- Biblioteca.
- Archivo.
- Política educativa (educación infantil, primaria, ESO, bachillerato, FP, AVE).
- Política cultural.
- Fiestas.
- Infraestructuras relacionadas con la Comisión.
- Deportes.
- Juventud.
- Salud pública.
- Tercera Edad.
- Asociaciones.
- Defensa del consumidor.

TERCERO.- La composición de las comisiones municipales respetará la composición de la corporación municipal, estructurándose de la forma siguiente:

- | | | |
|---|------------------|------------------------------------|
| • | PSOE: | 4 representantes en cada comisión. |
| • | CIUDANOS: | 2 representante en cada comisión. |
| • | PP: | 1 representante en cada comisión. |
| • | COMPROMÍS: | 1 representante en cada comisión. |
| • | MÉS XIXONA – AM: | 1 representantes en cada comisión. |

Con cuyo objeto, cada uno de los grupos políticos que componen la corporación tendrán que designar los miembros, titulares y suplentes que forman parte de cada comisión, y se darán cuenta al Pleno de dichas designaciones, arte. 125.c) del ROF.

CUARTO.- Establecer el régimen de las sesiones ordinarias de las distintas comisiones municipales de la forma siguiente:

- Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo: Viernes de la semana anterior a la del Pleno ordinario a las 13.00 h.
- Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación. Viernes de la semana anterior a la del Pleno ordinario a las 13.30 h.

Si el mencionado día coincidiera con festivo o día libre prefijado por la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Acuerdo o convenios reguladores de las condiciones de trabajo de los empleados de esta Administración, la convocatoria se efectuaría para el anterior día hábil, siempre que hubiera asuntos para tratar.

QUINTO.- Los presidentes de las comisiones municipales, en el supuesto de que no fuera el alcalde, lo serán por delegación de la Alcaldía, y serán elegidos entre los miembros.

SEXTO.- La Comisión Especial de Cuentas, de existencia preceptiva, en aplicación de lo que dispone el art. 116 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, tendrá la misma composición y miembros, una vez designados, que la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, con la que actuará conjuntamente, teniendo que adaptar su régimen de sesiones al que establecen las disposiciones vigentes.

SÉPTIMO.- Se mantienen, en cuanto a la composición, competencias y funcionamiento, las Comisiones Especiales de Seguimiento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, y de Seguimiento del Convenio de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

OCTAVO.- Será secretario de todas las comisiones municipales, tanto permanentes como especiales, el secretario general del Ayuntamiento, o persona en quien delege.

NOVENO.- Queda derogado cualquier acuerdo organizativo anterior, que se oponga a este acuerdo.”

El Portavoz y Concejales de *Compromís per Xixona*, *Joan Arques i Galiana*, en referencia a estos representados que salen de cada partido, si que es verdad que a nosotros nos tocaría uno, por tanto por cien, pero vemos que el PSOE, en nuestra opinión se podría reducir en un representante. ¿Se ha valorado esa posibilidad?

La Alcaldesa Presidenta, Isabel López Galera, contesta que es complicado a veces mantener los porcentajes, no se puede dividir a las personas. El criterio que se ha puesto es el más simple posible, es restar uno de cada grupo político. Es un criterio evidente, el tema de porcentaje que se plantea, no guardaría proporcionalidad al resto de grupos tampoco. No hay que aplicarlo sólo al PSOE, sino, a todos los grupos y que fuera equitativo en todo. Si baja uno más el PSOE, habría que bajarle uno a C's, ¿O los mantenemos igual?. ¡Eso no le molesta!, es nada más en caso del PSOE. ¿Ha hecho el cálculo en el resto de porcentaje?

El Sr. Arques i Galiana, contesta que sí, sale un 3,46%, a nosotros nos toca 1,38%, sí que guarda proporcionalidad.

La Alcaldesa Presidenta, Isabel López Galera, dice que el criterio que se propone imposible por el tema del porcentaje. Pero se plantea quitar un representante a cada grupo, hay grupos que salen beneficiados, está claro que los que son sólo una persona, es uno. El PP está en el mismo caso, es muy complicado el que salga una

cosa exacta para todos los grupos. También se hace un esfuerzo de asistencia a esas comisiones informativas, es lo que se plantea aquí, Dentro de las variedades que podría haber

El Sr. Secretario, interviene y dice que lo que la Ley dice es que se tiene que mantener la proporcionalidad en el número de concejales (son 13), se podría suprimir lo que son los decimales, lo que daría una proporción parecida, o bien la que se ha optado en otros, realmente es complicado, buscar la proporción perfecta, es difícil, una o otra opción serían correctas. Lo que se propone, como lo que se plantea, quedaría en una proporción muy semblante. En este caso C's saldría un poco perjudicado, puesto que perdería un Concejal. Desde el punto de vista las dos propuestas son factibles.

La Alcaldesa Presidenta, dice que tendría que ser 9 o 7 concejales, por eso mencionaba el caso de Ciudadanos, el que el PSOE, tuviera uno menos, proporcionalmente también daría uno menos a Ciudadanos, la composición de las comisiones son 9 o 7.

Nuevamente interviene el Sr. Secretario diciendo que la intención del voto de la comisión informativa, sería el mismo, no habría un desfase por lo que se pudiera pensar, se beneficia en cuanto a capacidad de decisión la comisión informativa. Por que el resto de grupos siguen teniendo un voto mayoritario para el Órgano de Gobierno, sino fuera así, no lo vería bien. Se mantiene la decisión de voto que es lo importante, cree que se cumple la Ley.

Sometida la propuesta transcrita anteriormente a votación, la Corporación la aprueba por once votos a favor (5 PSOE, 3 Cs Xixona, 2 PP y 1 MX-AM) y dos abstenciones (2 *Compromís per Xixona*).

5.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno.- DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (Exp. 2019/1117).

La Alcaldesa Presidenta, Isabel López Galera, propone dejar sobre la mesa, este asunto.

El Portavoz y Concejales del Grupo Popular, Juan Carlos Francés Romo, dice que hace cuatro años dijeron lo mismo, de echo este año se ha puesto un punto más, el número 3, se ha añadido. Entendemos que aquellos gastos que superen el 10% del Presupuesto deberían para por el Pleno.

La Alcaldesa Presidenta, Isabel López Galera, dice que es un error, su voluntad era que no hubiera ningún cambio, en algún momento ha habido algún error a la hora de trasladar la propuesta al documento. En este caso propone que se quede sobre la mesa y que se haga otra propuesta. Si el Secretario piensa que podemos hacerlo de otra manera. No era la voluntad del Equipo de Gobierno, añadir nada a esta propuesta diferente a lo que ya había acordado y marcado hace cuatro años. No se ha detectado hasta ahora el error.

El Concejal de Coordinación de Contratación y Subvenciones, Ricardo Mira García, explica porque aparece el error. Cómo hemos estado hablado con varios grupos, se vio la posibilidad. Cómo sabéis en la anterior legislatura hemos tenido muchos Plenos extraordinarios de hoy para hoy, para hacer cosas mínimas en el tema de contratación. Lo que se ha hablado con algunos grupos, es que la fase de tramitación de la contratación, pasara a la Junta de Gobierno y el inicio del expediente y su resolución que quedara en el Pleno. ¿Cuál es el problema que hemos encontrado?. Qué cuando se aprueban los expedientes de contratación, se tiene que decidir cual es el órgano de gobierno, no puede haber dos órganos de gobierno en el mismo expediente. Por lo visto estaba ya puesto y no se ha quitado por eso ha salido.

La Sra. Alcaldesa Presidenta, pregunta al Sr. Secretario si no hay problema en que se apruebe en el próximo plenario.

El Sr. Secretario, contesta que no.

La Alcaldesa Presidenta, dice que es un tema que se quiere debatir con el resto de grupos. Nosotros hemos querido traer aquí el continuar la gestión, pero sin introducir cambios con respecto a cómo hemos venido funcionando estos cuatro últimos años.

A continuación, la Corporación aprueba por doce votos a favor (5 PSOE, 3 Cs Xixona, 2 PP y 2 *Compromís per Xixona*) y uno en contra (1 MX-AM) dejar sobre la mesa este asunto.

6.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N.º 1038/2019, DE 20 DE JUNIO, RELATIVA A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (Exp. 2019/1023).

A continuación se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía Presidencia nº 2019/1038, de fecha 20 de junio de 2019, que transcrita literalmente es como sigue:

“Atendiendo al contenido del artículo 26.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, referentes a la delegación de competencias de la Alcaldía, así como aquello que dispone el artículo 43.2 y el 44.1 del ROF, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

a) Aprobar la oferta de ocupación pública de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

b) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

c) Sancionar las infracciones de las ordenanzas municipales que puedan implicar una sanción superior a trescientos euros, con excepción de los expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico y de los expedientes sancionadores en materia urbanística, que serán competencia de la Junta de Gobierno Local en cualquier caso con independencia de la cuantía de la sanción; siempre y cuando la facultad sancionadora no esté atribuida a otros órganos.

d) Las contrataciones y concesiones de todo tipo, cuando su valor estimado exceda de doscientos mil euros y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere los doscientos mil euros y no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio.

e) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

f) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, así como la alienación del patrimonio que no supere el porcentaje indicado en los supuestos siguientes:

- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.
- La de bienes muebles, excepto los declarados de valor histórico o artístico la alienación de los cuales no se encuentre prevista en el Presupuesto.

g) El otorgamiento de las siguientes licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno:

- Licencias de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquier otra índole.
- Licencias de obras consideradas mayores.
- Licencias de segregación de terrenos.
- Todas aquellas otras licencias, permisos o autorizaciones el otorgamiento de las cuales sea competencia de la Junta de Gobierno Local, para estar así establecido en norma de rango legal o reglamentario o en la Ordenanza Municipal de Urbanización y Edificación.

h) Las atribuciones en materia de expedientes para el restablecimiento de la legalidad urbanística, que incluye todas las adopciones de medidas dirigidas a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de una actuación ilegal, que serán competencia de la Junta de Gobierno Local en cualquier caso; siempre y cuando la facultad correspondiente no esté atribuida a otros órganos.

SEGUNDO.- Esta Alcaldía se reserva la potestad de *avocar para sí y en cualquier momento, las competencias que son propias.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en conformidad con el que dispone el artículo 44.2 del *ROF

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la corporación.

QUINTO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que contradigan la presente Resolución.”

El Portavoz y Concejal de Compromís per Xixona, Joan Arques i Galiana, pregunta si la aprobación de la Oferta de Ocupación Pública y la Plantilla del Ayuntamiento de Xixona es lo que después viene al Pleno.

El Sr. Secretario, contesta que lo que va, es la aprobación de puestos de trabajo, junto con el Presupuesto. Una cuestión distinta es la Oferta de Empleo de Ocupación pública.

El Sr. Arques i Galiana, dice que con respecto al punto c) de Infracciones a las Ordenanzas Municipales, nada más pone en materia de Tráfico y Urbanismo.

El Concejal de Grupo Socialista, Ricardo Mira García, contesta que todo a excepción de esos dos cosas. Los otros están delegados en los Concejales de Urbanismo y Tráfico.

La Corporación queda enterada.

7.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N.º 1039/2019, DE 20 DE JUNIO, RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DE TENIENTES DE ALCALDE (Exp. 2019/1022).

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía Presidencia nº 2019/1039, de fecha 20 de junio de 2019, y que dice:

“Atendiendo al contenido del artículo 26.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 23.1 y 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los arts. 41.3, 43, 44, 46.1 y 52.1 del ROF, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los regidores siguientes:

Ricardo Mira García (PSOE).
María Teresa Carbonell Bernabeu (PSOE)

De acuerdo con esto, la Junta de Gobierno Local queda presidida por la alcaldesa que suscribe y está constituida por los señores regidores y regidoras antes indicados.

SEGUNDO.- Nombrar, entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, los tenientes de alcalde siguientes, por la orden que se enumeran:

- 1.º- Ricardo Mira García (PSOE).
- 2.º- María Teresa Carbonell Bernabeu (PSOE).

TERCERO.- Los tenientes de alcalde sustituirán la alcaldesa en la totalidad de sus funciones, por expresa delegación de la alcaldesa y por la orden establecida anteriormente, en los casos de ausencia, dolencia o impedimento que no haga posible el ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO.- De la presente resolución se dará traslado a los interesados porque tomen conocimiento y tenga efectos, y al Pleno de la corporación, publicándose, así mismo, en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Quedan derogadas todas las resoluciones que contradigan a la presente resolución.”

La Corporación queda enterada.

8.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N.º 1040/2019, DE 20 DE JUNIO, RELATIVA A DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN (Exp. 2019/1021).

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía Presidencia nº 2019/1040, de fecha 20 de junio de 2019, y que se transcribe a continuación:

“En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y 43 y 44 del ROF, **RESUELVO:**

PRIMERO- Efectuar las delegaciones de las atribuciones de esta Alcaldía, en los regidores siguientes:

Ricardo Mira García

- Hisenda y Administración Financiera y Tributaria
- Administración General
- Oficina de Atención al Ciudadano (*OAC)
- Coordinación de Contratación y Subvenciones
- Modernización y Administración Electrónica
- Tráfico y Educación Vial

- Protección Civil
- Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recursos Hidráulicos
- Cementerio
- Fiestas
- Promoción y Desarrollo Económico
- Comercio
- Consumo
- Mercado y Comercio Ambulante
- Caminos Rurales

María Teresa Carbonell Bernabeu

- Personal
- Vivienda y Urbanismo
- Obras privadas
- Obras públicas e Infraestructuras
- Alumbrado Público
- Servicios Sociales y Promoción Social
- Igualdad
- Educación
- Biblioteca y Archivo
- Patrimonio Histórico Artístico
- Protocolo
- Juzgado de paz

Cristian Sirvent Carbonell

- Recogida, Eliminación y Tratamiento de Residuos
- Ecoparque
- Limpieza Viaria
- Sanidad
- Normalización Lingüística
- Deportes
- Turismo

Ainhoa López Narbón

- Cultura
- Juventud
- Medio Ambiente
- Desarrollo Rural
- Participación Ciudadana

SEGUNDO.- Las referidas delegaciones tendrán la consideración de delegaciones genéricas (arte. 43.3 del ROF), actuando los regidores delegados con un nivel de autonomía máximo, e incluso podrán resolver por medio de actos administrativos que afectan a terceros, en los términos que se indican en el apartado siguiente de esta

resolución. La alcaldía se reserva la potestad de *avocar para si las competencias que le son propias, principalmente en supuestos de urgencia.

Sin embargo, es competencia de esta Alcaldía ejercer la dirección superior de todo el personal según el que dispone la letra h) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que según el punto 3 del mencionado artículo es indelegable.

TERCERO.- Así mismo, se faculta a los regidores delegados porque, dentro del área de su competencia, puedan autorizar, disponer y reconocer las obligaciones de gastos, si las partidas presupuestarias lo permiten, en los términos siguientes:

- Contrataciones y concesiones de cualquier tipo, o autorizaciones y disposiciones de gastos hasta un valor estimado de 200.000.-€. Corresponderán al regidor delegado del área de que se trata. Se entiende incluida en la anterior delegación a favor de los regidores, la aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sean competentes para su contratación o concesión y estén previstos en los Presupuestos.

La ordenación y autorización de pagos corresponderá en cualquier caso al regidor delegado de Hacienda.

CUARTO.- La Alcaldía se reserva las áreas de actividad que no figuran en las delegaciones precedentes, si bien, y de acuerdo con la práctica cotidiana, podrán hacerse nuevas delegaciones.

Sin perjuicio de la competencia residual que corresponde a la Alcaldía, esta ostentará las siguientes áreas de responsabilidad:

- Seguridad y Orden Público
- Control Presupuestario
- Órganos de Gobierno
- Ninguno de Personal
- Comunicación
- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios
- Parcos y Jardines
- Fomento de la Ocupación
- Tercera Edad
- Industria y Energía
- Feria de Nadal
- Transporte Público

QUINTO.- Esta resolución entra en vigor y produce todos los efectos pertinentes desde esta fecha, sin perjuicio que se publique posteriormente en el BOP.

SEXTO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno de la corporación en la primera sesión que tenga lugar y se notificará a todos los señores regidores delegados, en el muy entendido que tales delegaciones se entenderán aceptadas si no

se formula manifestación exprés ante esta Alcaldía en sentido contrario, en el plazo de tres días hábiles.

SÉPTIMO.- Quedan derogadas todas las resoluciones que contradigan a la presente.”

El Portavoz y Concejales del Grupo Popular, Juan Carlos Francés Romo, dice que hace cuatro años, si que se hizo una oferta general de algunas Concejalías y composición.

La Alcaldesa Presidencia, Isabel López Galera, contesta que hay muchas cosas aún por designar. La representación del Pleno en diferentes Organismos, tanto a nivel municipal cómo extramunicipal, están por decidir. La voluntad de esta Alcaldía es en lo más breve posible, volver a reunirnos y retomar este tema. Ver si tenéis disponibilidad, ganas, disposición, para hablar de delegaciones de Áreas municipales y también de representación de este Plenario, para que todos podamos representar a este Ayuntamiento. Hace cuatro años en agosto/septiembre se redistribuyeron las Áreas municipales, con la incorporación de Més-Xixona, que fue el único grupo en ese caso que aceptó las Áreas de trabajo y también aprobamos en Plenos posteriores, representaciones en el Consejo Escolar y otros Organismos, tanto municipales como extramunicipales. Son cosas que hemos de aclarar para aprobar. Hay cosas que urgen más que otras, por eso este Pleno, porque no se podido esperar más y los puntos finales son cosas de trabajo interno, que son muy importantes y que necesitamos designar representación y a falta de volver a sentarnos y ver la voluntad de todos los grupos, vamos a nombrar a los Concejales de nuestro Grupo, para que ese trabajo no pare. Son cosas que no están cerradas, pero no se puede esperar más.

La Corporación queda enterada.

9.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N.º 1015/2019, DE 15 DE JUNIO, RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE REGIDORES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA (Exp. 2019/986).

Seguidamente se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía Presidencia, nº 2019/1015, de fecha 15 de junio de 2019, y que es del siguiente tenor literal:

“El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha de veintinueve de junio de 2015, estableció el régimen de dedicaciones exclusivas de los miembros de la Corporación. Se desprende de los anteriores acuerdos la existencia de tres puestos de dedicación exclusiva.

Si bien es atribución del Pleno de la Corporación la determinación de los cargos que llevan aparejada la dedicación exclusiva o parcial, así como las retribuciones inherentes a su desempeño, corresponde a la Alcaldía determinar a los miembros corporativos que, en concreto, los ocuparán.

Se hace constar expresamente que mediante esta resolución tan sólo se efectúa la designación concreta de los miembros de la Corporación que desempeñarán cargos de dedicación exclusiva y parcial, sin alterar en modo alguno ni sus retribuciones, ni su

dedicación, al ser éstas materias de competencia plenaria, por lo que resulta plenamente de aplicación a estas dedicaciones, el acuerdo citado de veintinueve de junio de 2015.

Por todo lo anterior, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local,

PRIMERO.- Determinar que la Alcaldía del Ayuntamiento ocupará uno de los puestos de dedicación exclusiva creado mediante acuerdo plenario de fecha de 29 de junio de 2015.

SEGUNDO.- Nombrar al Concejal D. Ricardo Mira García, y a la Concejala D^a. M^a Teresa Carbonell Bernabeu, para los otros dos puestos de dedicación exclusiva, creados mediante acuerdo plenario de fecha de 29 de junio de 2015.

TERCERO.- Les referidos miembros de la corporación, deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, y la Corporación asumirá el pago de las cuotas empresariales que correspondan, con efectos de 15 de junio de 2019.

CUARTO.- Para la aplicación correcta del régimen de dedicación sera necesaria la aceptación expresa de los miembros de la Corporación interesados.

QUINTO.- El presente acuerdo producirá efectos en el mismo día de la firma de la presente resolución.

SEXTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el presente acuerdo, incluyendo en el anuncio a publicar tanto la retribución, como el régimen de dedicación, como las personas designadas.

SÉPTIMO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, y notificar el presente acuerdo a los miembros corporativos interesados y comunicar a la Intervención, Tesorería Municipal y Departamento de Recursos Humanos.”

El Portavoz y Concejal del Grupo Popular, Juan Carlos Francés Romo, pregunta si es compatible el sueldo de Diputada con el de Alcaldesa o de Concejal.

El Sr. Secretario, contesta que es incompatible, nadie puede tener dos sueldos.

La Alcaldesa Presidenta, Isabel López Galera, explica que no puede dar más información porque aún no ha tenido lugar el acto de investidura, ni se ha constituido el grupo en Diputación, pero la dará en el momento que la disponga y le pregunte.

La Corporación queda enterada.

10.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DEL ACUERDO RELATIVO A CONDICIONES DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL (CIVA) (Exp. 2019/1118).

La Alcaldesa Presidenta, Isabel López Galera, expone la propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 09 de julio de 2019 y que dice:

“El Pleno de la corporación en la sesión del día 17 de febrero de 1998, adoptó acuerdo de aprobación de las Normas reguladoras de las condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Jijona y el Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Jijona.

El artículo 4 de estos recoge la composición, funcionamiento y responsabilidades de la Comisión de Interpretación, Seguimiento y Vigilancia del Acuerdo (CIVA).

Según las anteriores disposiciones, la CIVA es un órgano paritario. Se eligieron cinco representantes del personal laboral y tres representantes de los funcionarios en las últimas elecciones sindicales, y corresponde a la corporación municipal designar sus representantes para cada una de las comisiones. En este sentido el artículo 4.2 de las Normas reguladoras de las condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Jijona, dice que serán representantes de la corporación de manera preferente, si es posible, ineludible, los regidores o regidoras de Hacienda y Personal.

Es por todo esto expuesto que se propone al Pleno de la corporación la adopción de los acuerdos siguientes:

Primero.- Nombrar los siguientes miembros de la corporación como representantes de esta en la CIVA de funcionarios y personal laboral:

- Isabel Lopez Galera, o regidor en quien delegue.
- Ricardo Mira García.
- María Teresa Carbonell Bernabeu.

Segundo.- Notificar los acuerdos presentes a los interesados y comunicarlos al secretario de la CIVA porque lo tenga en cuenta para la próxima reunión de la Comisión que se haga.”

El Portavoz y Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos Xixona, Javier Gutiérrez Martín, explica que van abstenerse, para que el Ayuntamiento no se paralice en este tema tan sensible y que efectivamente salgan los temas que son de diario y que no haya ningún tipo de problema.

El Portavoz y Concejales del Grupo Popular, Juan Carlos Francés Romo, dice que ellos se suman a Ciudadanos (C's), no se puede para el funcionamiento y esperar a las

negociaciones, hay que seguir adelante y no se puede paralizar el Ayuntamiento, el Partido Popular apoya la propuesta.

Sometida la propuesta precedente a votación, la Corporación la aprueba por nueve votos a favor (5 PSOE, 2 PP y 2 *Compromís per Xixona*), tres abstenciones (3 Cs Xixona) y uno en contra (1 MX-AM).

11.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN (MGN) DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL (Exp. 2019/1119).

La Alcaldesa Presidenta, Isabel López Galera, expone la propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 9 de julio de 2019 y que se transcribe literalmente:

“El capítulo IV de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público, regula el derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional y el derecho de reunión. Más en concreto, el arte. 34.1 del anterior texto legal indica que “A los efectos de la negociación colectiva de los funcionarios públicos, se constituirá una mesa general de negociación en el ámbito de la Administración General del Estado, así como en cada una de las comunidades autónomas, ciudades ceutíes y Melilla y entidades locales”. En el arte. 34.3 se indica que “Son competencias propias de las mesas generales la negociación de las materias relacionadas con condiciones de trabajo común a los funcionarios de su ámbito”

Por otro lado, el título III del Estatuto de los Trabajadores, denominado “de la negociación colectiva y de los convenios colectivos, señala en el arte. 87.1 que “(...) estarán legitimados para negociar en los convenios de empresa y de ámbito inferior, el comité de empresa, los delegados de personal, si procede, o las secciones sindicales si hubiera que, en su conjunto, sumen la mayoría de los miembros del comité.

Dado que es necesario designar los representantes de la corporación que tendrán la facultad de negociar en nombre de esta las condiciones de trabajo del personal laboral y funcional, se propone al Pleno de la corporación la adopción de los acuerdos siguientes:

1.º Nombrar los siguientes miembros de la corporación como representantes de esta en la mesa general de negociación:

- Isabel Lopez Galera, o regidor en quien delegue.
- Ricardo Mira García.
- María Teresa Carbonell Bernabeu.

2.º Nombrar el miembro de la corporación siguiente como representante de esta en la negociación de las condiciones de trabajo del personal laboral a que se refiere el arte. 87.1 del Estatuto de los Trabajadores:

Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es



- María Teresa Carbonell Bernabeu.

3.º Notificar los acuerdos presentes a los interesados y comunicarlos a la secretaría de la Mesa General de Negociación porque lo tenga en cuenta para la próxima reunión de la mesa que se haga.”

A continuación sometida la propuesta transcrita anteriormente a votación, la Corporación la aprueba por nueve votos a favor (5 PSOE, 2 PP y 2 *Compromís per Xixona*), tres abstenciones (3 Cs Xixona) y uno en contra (1 MX-AM).

Y sin más asuntos que tratar, a las 14.30 horas, la Presidencia levanta la sesión, de la que, como Secretario, extiendo la presente acta.

El Secretario General

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

José Fernando Mullor Ortiz